

Circulares Año 96
CircularNo.013-96-EF/90

Lima, 4 de abril de 1996

Sírvase tomar nota de que este Banco Central ha fijado en S/. 5 050,00 (CINCO MIL CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) la tarifa correspondiente al segundo trimestre de 1996, para las instituciones financieras que participan en la Cámara de Compensación de Cheques.

Esta cuota trimestral se cancelará en la Oficina Principal mediante una carta-orden que autorice en la cuenta corriente en moneda nacional que las instituciones financieras mantienen en este Banco Central, en un plazo que no excederá del 15 de abril de 1996.

Atentamente,
JAVIER DE LA ROCHA MARIE
Gerente General